

INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA, suscrito por Técnico municipal, con la finalidad de mejorar la eficiencia energética y, con ello, reducir las emisiones de las instalaciones del Alumbrado de las Instalaciones Deportivas existentes en el Complejo Deportivo de Cartaya, para lo cual se pretende cumplir con la reducción del consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 50% y por ende una disminución de la huella de carbono.

SEGUNDO.- Este contrato comprende prestaciones propias de dos contratos (suministros y servicios), teniendo la consideración de contrato mixto, encontrándose ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí por una relación de complementariedad, lo que exige la consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la consecución de un único fin institucional propio de la entidad contratante, tratándose de unidades complementarias no separables, puesto que el suministro pierde su funcionalidad si no se produce posteriormente la correcta instalación; y tanto las unidades a instalar como los anclajes varían dependiendo de la tipología de los proyectores que se adquieran, según se establece en la Memoria Justificativa del contrato, obrante al expediente.

De conformidad con el artículo 18.1.a) de la LCSP, en los casos en que un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. De este modo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Memoria Justificativa del Contrato y el desglose del presupuesto de licitación recogido en el PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA, la prestación principal es el suministro.

TERCERO.- Se justifica la necesidad de la contratación según la Memoria justificativa del contrato, obrante al expediente, en los siguientes términos:

“Con objeto de promover el desarrollo de actuaciones en materia de eficiencia energética y de ahorro energético en el municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya propone la renovación completa de los puntos de luz del Complejo Deportivo de Cartaya, con objeto de conseguir una reducción en el consumo energético de la instalación y una reducción de la huella de carbono.

En fecha 28 de noviembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: «Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo» que contempla un único tipo de operación que está destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido

Ayuntamiento de Cartaya



reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y que permite la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.

Entre las actuaciones subvencionables se encuentra una línea de ayuda destinada a “Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios.” Código: OG2PP7. Zona rural LEADER: Costa Occidental de Huelva GuadiOdiel. A la cual se acoge el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya y procede a tramitar la solicitud de la ayuda prevista.

En fecha 11 de enero 2024 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2022; por la que se resuelve “Conceder al Ayuntamiento de Cartaya ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural La Loma y Las Villas.

Así pues, con la subvención obtenida, el Excmo. Ayuntamiento de Cartaya procede a realizar unas actuaciones en el Complejo Deportivo de Cartaya tendentes a mejorar las instalaciones del alumbrado de las pistas deportivas y campos de fútbol existentes.

En base a lo anterior, se acometerá la renovación de las instalaciones de alumbrado del Complejo Deportivo. La citada renovación comprenderá la sustitución de los proyectores existentes, ya obsoletos, por otros de tecnología LED, todo ello en base a criterios de eficiencia y ahorro energético. En total se sustituirán 144 proyectores y se realizará una adaptación a tecnología led de 37 de luminarias existentes.”

CUARTO.- Visto el Informe-propuesta de declaración de urgencia obrante al expediente cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA



DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA, EXP. S-49/2024

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Memoria justificativa de fecha 5 de agosto de 2024, para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA, EXP. S-49/2024, en la que se expone la necesidad de tramitar el procedimiento de contratación por urgencia, en los siguientes términos:

“El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece lo siguiente:

“Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”

Teniendo en cuenta los plazos legales para la tramitación del Procedimiento Abierto, se precisa que se realice el procedimiento urgente ante la necesidad inaplazable para la adjudicación en tiempo del presente contrato mixto; asimismo, la urgencia del procedimiento está igualmente determinada por las exigencias impuestas para la subvención concedida, en cuanto a plazos de ejecución se refiere, ya que en caso de incumplimiento de plazos derivaría en la pérdida de la citada subvención.”

SEGUNDO.- Visto lo inaplazable de la necesidad de llevar a cabo la contratación, se estima necesaria la TRAMITACIÓN URGENTE del expediente para la contratación prevista dada las exigencias impuestas para la subvención concedida, en cuanto a plazos de ejecución se refiere, ya que en caso de incumplimiento de plazos derivaría en la pérdida de la citada subvención.

TERCERO.- Vista la tramitación establecida en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en relación a la tramitación urgente del expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en su tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.



Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización”.

En consecuencia, considerando que concurren las razones de existencia de una necesidad inaplazable además de razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado artículo 119 de la LCSP, la presente contratación seguirá la tramitación de urgencia, con las especialidades previstas en el mencionado artículo, otorgando preferencia en la tramitación del procedimiento y reducción de plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

PROPUESTA

La aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de contratación del SUMINISTRO INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA, EXP. S-49/2024, por las razones y fundamentación expuestas.

Ayuntamiento de Cartaya



con las especialidades previstas en el artículo 119 de la LCSP, con la consiguiente preferencia en la tramitación del procedimiento y reducción de plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.”

QUINTO.- Visto que el contrato tiene un plazo de duración de UN (1) MES y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.142,82 €), al que se adicionará el 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.539,99 €), lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMO (158.682,81 €), y un valor estimado de CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.142,82 €), cuya financiación se aplicará a las siguientes anualidades presupuestarias según el plazo de ejecución del contrato y forma de pago que a continuación se señalan:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	34002.632 (INV. DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y O.C.- DEPORTES)	158.682,81 €

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de contratación lo constituye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a

Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que incorpora al Derecho interno la directiva 2000/35/CE (en adelante LCMCOC) y las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que le sean de aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, el órgano de contratación para la adjudicación del contrato es la Alcaldía por cuanto el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, eventuales prórrogas incluidas.

TERCERO.- Visto el expediente tramitado al efecto por el Departamento municipal de Contratación y los informes preceptivos de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

Examinada la documentación obrante en el expediente, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con delegación de competencias de esta Alcaldía en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0783, de 10 de abril de 2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE CARTAYA suscrito por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 1 de agosto de 2024, que tiene por objeto la descripción y valoración de la totalidad de las actuaciones que se deben realizar para instalación de nuevas luminarias con tecnología LED en sustitución de las actualmente instaladas en el Complejo Deportivo de Cartaya, el cual obra al expediente.



SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente administrativo para la contratación del Suministro e instalación de luminarias para la mejora y modernización de la instalación lumínica del Complejo Deportivo de Cartaya, Expediente S-49/2024, dado que la celebración de este contrato responde a una necesidad inaplazable de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 119.1 de la LCSP, y ello de conformidad con el Informe-Propuesta de declaración de urgencia obrante al expediente, dado que se precisa que se realice el procedimiento urgente ante la necesidad inaplazable para la adjudicación en tiempo del contrato; asimismo, la urgencia del procedimiento está igualmente determinada por las exigencias impuestas para la subvención concedida, en cuanto a plazos de ejecución se refiere, ya que en caso de incumplimiento de plazos derivaría en la pérdida de la citada subvención.

TERCERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del Suministro e instalación de luminarias para la mejora y modernización de la instalación lumínica del Complejo Deportivo de Cartaya, Expediente S-49/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, mediante procedimiento Abierto y tramitación urgente, según lo previsto en los artículos 156 y siguientes y artículo 119 de la LCSP, respectivamente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, los cuales obran al expediente.

CUARTO.- En virtud de lo recogido en el artículo 185 del TRLRHL y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, aprobar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2024, según se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Total
2024	34002.632 (INV. DE REPOSICION EN EDIFICIOS Y O.C.- DEPORTES)	158.682,81 €

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- Publicar en el Perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares según lo previsto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público (LCSP). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

En Cartaya, a la fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL-DELEGADO

Fdo. José María Brito Carro.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Por el Secretario General, D. Pablo Herrero González, se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 e del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo).

